



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

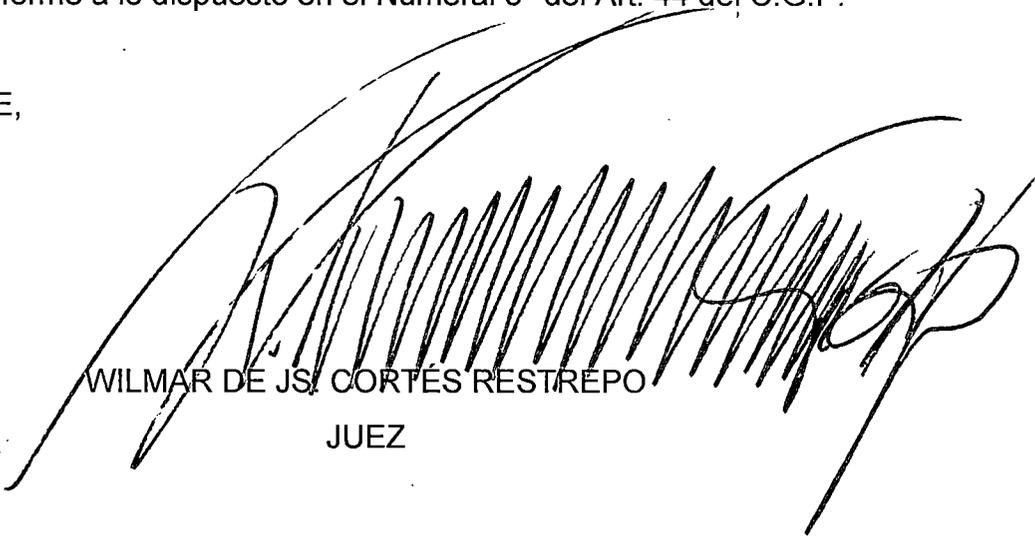
Cinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2008-00760-00

En atención al escrito que antecede, fls. 222, presentado por la parte accionante, el Despacho REQUIRE al pagador del otrora demandado en la corriente causa, –CASUR- Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, a fin de que se sirva indicar a qué cuenta consignó los dineros por concepto de alimentos correspondientes a los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 deducidos de la nómina del señor LUIS ALEJANDRO LUNA, con C.C. 4.615.132, para lo cual deberán aportar las respectivas constancias.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO

JUEZ